

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas 19 de abril de 2024.

A Despacho del señor Juez, el presente proceso de expropiación instaurado por Nestor Eliecer Peralta Ortiz en contra de Fabio Peralta Ortiz, informandole que la parte demandante, allegó constancia de notificación remitida al acreedor hipotecario vía *whatsapp*, así mismo, le indicó que el extremo demandado no allegó el dictamen enunciado.

Sírvase Proveer.


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA

Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas

Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Divisorio

Rad. No. 17380 31 12 002 2023 00062 00

REQUIERE NUEVAMENTE

Revisada la presente actuación, se advierte que el demandante adujo haber notificado, vía *whatsapp* al acreedor hipotecario; sin embargo, enunció que también había notificado al mismo por correo electrónico, empero no allegó las respectivas constancias, así se le requerirá para que las aporte en las mismas se deberá evidenciar el acuse de recibido conforme lo requerido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, lo anterior deberá efectuarse en el término de cinco (5) días.

Por otro lado, dado que la parte demandada no aportó el dictamen pericial en el término otorgado, se tendrá por no presentado el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03eb4da3197577642ea188c0b2ef5ceab7e27cfefa8e79cffcecdc87cde253c5**

Documento generado en 19/04/2024 04:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>